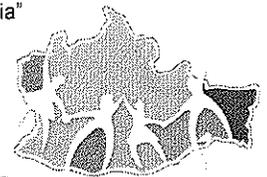


2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15962/2015

Número de resolución: SF/UE/038/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de marzo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. VALERIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO**, con folio número **15602**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 30 de enero de 2015, en la que solicita: *"Quiénes son los encargados de asignar infraestructura económica y/o materiales para acceder a los tic/s (con quien recurrir si el municipio no lo hace)";* se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

..."

"Artículo 63. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso".

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Que ésta Unidad de Enlace, atenta a lo señalado en el artículo 44 fracción III, 61 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicitó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de esta Secretaría, para que localizara y remitiera la información solicitada, dando respuesta mediante oficio SF/SEC/DECP/CICP/DPP/275/2015 de 18 de marzo de 2015.

Que la Secretaría tiene la obligación de publicar mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, respecto de las Participaciones estimadas que le corresponden al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman, de conformidad con el artículo 11, primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca, normativo jurídico que se transcribe para su mejor comprensión:

“Artículo 11. . . .

Tratándose de los montos de las Participaciones a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá publicarlos mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación, publique en el Diario Oficial de la Federación, las Participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los Municipios que lo conforman.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado trimestralmente el importe de las Participaciones entregadas y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior. (Reforma según Decreto No16. PPOE Extra de fecha 31-12-2013.)”

Que los demás recursos federales asignados a los Municipios, se realizan según lo establezcan las reglas de operación o disposiciones que tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la ejecución o aplicación de dichos recursos.

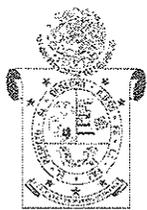
Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. En relación a su solicitud respecto de **“Quienes son los encargados de asignar infraestructura económica y/o materiales para acceder a los tic/s”**; se hace de su conocimiento la siguiente información:

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), se aprobaron recursos para el proceso de la Armonización Contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable).

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



El 22 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la federación, los "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"; el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la distribución de dicho recurso federal previsto en el PEF 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC (Federación)

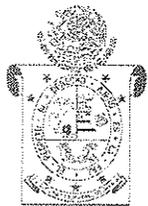
Así mismo, se informa que el 9 de enero de 2015, se firmó un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASE) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, en el que se establece la transferencia de los recursos descritos con anterioridad; así mismo, de acuerdo al convenio antes señalado, es la ASE quien realizará la aplicación de los recursos, con el fin de capacitar a los servidores públicos adscritos al Gobierno del Estado, los municipios y los entes públicos descentralizados.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

CUARTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. VALERIA RODRÍGUEZ AVENDAÑO** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enteros
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA.

LAVQ/misg

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257